



Resolución Gerencial

N° 088 /2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 26 NOV. 2012

VISTOS: La Carta N° 176-2012-CNP/AMQ/RO del 19 de Noviembre de 2012, del Contratista Consorcio NORPERÚ, la Carta N° 003-2012-LCR/SO del 19 de Noviembre de 2012 (Nota de Envío N° 02948/2012), del Supervisor de la Obra, el Informe N° 140/FRVA-2012 del 22 de Noviembre de 2012, del Ingeniero Coordinador de la Obra y la Supervisión, el Informe N° 058/2012-GRP-PECHP-406005 del 23 de Noviembre de 2012, de la Dirección de Obras y el Informe Legal N° 079/2012-GRP-PECHP-406003 de fecha 26 de Noviembre de 2012, de la Oficina de Asesoría Jurídica, relacionados con la solicitud de Ampliación de Plazo N° 12 en la ejecución de la Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de Julio del 2011, el PECHP y CONSORCIO NORPERÚ, integrado por la Empresa CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. – CASA y la Empresa HIDALGO E HIDALGO S.A., suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, por el monto de S/33'374,708.26 Nuevos Soles, con precios vigentes al mes de Noviembre del 2010 y con un plazo de ejecución de 244 días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 005/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 25 de Enero de 2012, se aprueba la Paralización Temporal de la ejecución de la Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000; en el período comprendido entre el día 13 de Enero de 2012 hasta el 12 de Marzo de 2012, siempre que las condiciones climatológicas sean aptas para el reinicio y continuación de los trabajos; dicha paralización se encuentra sustentada en la presencia atípica de lluvias en las Cuencas Altas del Río Chira que han ocasionado el ingreso atípico de caudales de agua en el Reservorio de la Presa Poechos, eventos de la naturaleza que constituyen caso fortuito o fuerza mayor;

Que, con Resolución Gerencial N° 014/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 19 de Marzo de 2012, se aprueba la Prórroga de la Paralización Temporal de la ejecución de la Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000; por Cuarenta y Cinco (45) días calendario, que comprende el período del 13 de Marzo de 2012 hasta el 26 de Abril de 2012, fecha en la cual y siempre que las condiciones climatológicas sean aptas, se reiniciará y continuará con la ejecución de los trabajos; dicha paralización se encuentra sustentada en la ocurrencia permanente de lluvias en las Cuencas Altas del Río Chira que vienen ocasionando el ingreso atípico de caudales de agua en el Reservorio de la Presa Poechos, que determinan la necesidad de descarga por el aliviadero de dicha presa de los excedentes de agua, que constituyen eventos de caso fortuito o fuerza mayor;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 020/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 20 de Marzo de 2012, el PECHP aprueba la Ampliación de Plazo Parcial N° 05, por Sesenta (60) días calendario, en la ejecución de la Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, quedando diferido el plazo de culminación de la obra al día 05 de Junio de 2012;

Que, con Resolución Gerencial N° 027/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 25 de Abril de 2012, el se aprobó el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado con a la Ampliación de Plazo Parcial N° 05, presentado por CONSORCIO NORPERÚ y correspondiente a la Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000; que reemplaza en todos sus efectos al anterior y establece como fecha final de culminación de la obra, el día 05 de Junio de 2012;





Resolución Gerencial

N° 088 /2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 26 NOV. 2012

Que, mediante Resolución Gerencial N° 028/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 26 de Abril del 2012, se aprueba la Segunda Prórroga de la Paralización Temporal de la ejecución de la Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, por el período de Treinta (30) días calendario, que comprende del 27 de Abril de 2012 hasta el 26 de Mayo de 2012;

Que, con Resolución Gerencial N° 030/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 15 de Mayo de 2012, el PECHP aprueba la Ampliación de Plazo Parcial N° 06, por Cuarenta y Cinco (45) días calendario, en la ejecución de la Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, quedando diferido el plazo de culminación de la obra al día 20 de Julio de 2012;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 033/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 25 de Mayo del 2012, se PECHP aprueba la Tercera Prórroga de la Paralización Temporal de la ejecución de la Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, por el período de Quince (15) días calendario, que comprende del 27 de Mayo de 2012 hasta el 10 de Junio de 2012;

Que, con Resolución Gerencial N° 037/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 01 de Junio de 2012, el PECHP aprueba la Ampliación de Plazo Parcial N° 07, por Treinta (30) días calendario, en la ejecución de la Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, quedando diferido el plazo de culminación de la obra al día 19 de Agosto de 2012;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 040/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 11 de Junio del 2012, el PECHP aprueba la Cuarta Prórroga de la Paralización Temporal de la ejecución de la Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, por el período de Doce (12) días calendario, que comprende del 11 de Junio de 2012 hasta el 22 de Junio de 2012, debido a la ocurrencia de eventos que constituyen caso fortuito o fuerza mayor;

Que, con Resolución Gerencial N° 045/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 25 de Junio del 2012, se aprueba la Ampliación de Plazo Parcial N° 08, por Quince (15) días calendario, en la ejecución de la Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, quedando diferido el plazo de culminación de la obra al día 03 de Setiembre de 2012;

Que, con Resolución Gerencial N° 047/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 10 de Julio del 2012, se aprueba la Ampliación de Plazo Parcial N° 09, por Doce (12) días calendario, en la ejecución de la Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, quedando diferido el plazo de culminación de la obra al día 15 de Setiembre de 2012;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 069/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 09 de Octubre del 2012, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 10, por Setenta (70) días calendario, en la ejecución de la Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, quedando diferido el plazo de culminación de la obra al día 24 de Noviembre de 2012;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 077/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 24 de Octubre del 2012, se Deniega la Ampliación de Plazo N° 11, de Seis (06) días calendario, en la ejecución de la Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, quedando invariable el plazo de culminación de la obra fijado el día 24 de Noviembre de 2012;





Resolución Gerencial

N° 088 /2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 26 NOV. 2012

Que, con Carta N° 172-2012-CNP/AMQ/RO, fechada el día 14 de Noviembre de 2012, y recepcionada con fecha 16 de Noviembre de 2012, Consorcio NORPERÚ remite al Proyecto Especial Chira Piura la cuantificación y sustentación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 12 por el término de Ocho (08) días calendario en la ejecución de la Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**; ampliación de plazo generada por "Aprobación de Prestación Adicional de Obra N° 15", que fija como nueva fecha de término de obra el 02 de Diciembre de 2012. De acuerdo con el tenor del Informe de Ampliación Parcial de Plazo N° 12 presentado por el Contratista como anexo a la indicada carta, en el num. 6.2, señala que dicha prórroga se sustenta en la cuarta causal prevista en el Art. 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "(...) 4.- Cuando se aprueba la prestación adicional de obra, en este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado".

Que, en tal sentido, Consorcio NORPERÚ señala que ha cumplido con el procedimiento establecido en el Art. 201 del Reglamento referente al inicio del proceso de solicitud de ampliación de plazo, con la anotación en el cuaderno de obra. La sustentación que fundamenta esta prórroga de plazo consiste en el hecho que mediante Resolución Gerencial N° 078/2012-GRP-PECHP-406000 (25.10.12), y notificada al Contratista el 30.10.12, la Entidad resuelve "Aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 15 – Por Mayores Metrados", por lo que basándose en la causal de aprobación una prestación adicional indicada en el Reglamento solicitan y cuantifican la presente ampliación de plazo. Añade que los tiempos que involucrarán la ejecución de los mayores metrados aprobados mediante resolutivo se han calculado en base a los mayores metrados aprobados y a sus rendimientos ofertados en su Propuesta Económica, los cuales pueden apreciarse en los Análisis de Costos Unitarios:

Descripción Partida	Und.	Metrado	Rendimiento (Ru)	Tiempo Unitario (Tu = Metrado/Ru)	Factor Multiplicidad (f)	Duración (D= Tu/F)
Obras de Movimiento de Tierras en Progresivas 0+417 – 0+429 del Componente I.						
Colchón de gaviones, E = 0.30 Mts.	m2	216.00	290.00	0.74	1.00	1

Que, indican asimismo que existen tres actividades que deben tener presente en lo que respecta a la ejecución del adicional y específicamente a la Partida de Colchón de Gaviones E = 0.30 mts. que se colocarán en los últimos 12 metros del Componente I, actualmente en el tramo en mención, se encuentra ejecutado los trabajos de enrocado, esto debido a que en los planos del expediente técnico no se encuentra indicado que dicha zona deba protegerse con gaviones, por lo que bajo esta condición se procedió oportunamente a enrocar como parte de las obligaciones contractuales y más aún siendo el enrocado una tarea crítica dentro de los trabajos faltantes por ejecutar. Con el Adicional N° 15 aprobado se les indica que la ejecución de estos gaviones en dicha zona (últimos 12 metros del Componente I), pero habrá que sumar los tiempos que demandará retirar la roca del talud, realizar el perfil del talud necesario y nuevamente la reposición de la roca, posterior a la colocación de los gaviones. Para estas actividades se ha previsto los siguientes tiempos:

Descripción Partida	Und.	Metrado	Rendimiento (Ru)	Tiempo Unitario (Tu = Metrado/Ru)	Factor Multiplicidad (f)	Duración (D= Tu/F)
Retiro de Enrocado (Prog. 0+417 – 0+419)	m3	200.00	75.00	2.67	1.00	3
Perfilado del Talud						1





Resolución Gerencial

N° 088 /2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 26 NOV. 2012

(Prog. 0+417 - 0+419)						
Enrocado	m3	200.00	69.00	2.90	1.00	3
(Prog. 0+417 - 0+419)						

Por lo tanto, el Contratista señala que para la ejecución del Adicional de Obra N° 15, estos trabajos adicionales se han vuelto críticos y afectan la programación de las últimas prestaciones y por tanto, les tomará un plazo de 08 días calendario realizarlos. Concluyen indicando que la nueva fecha de término de obra sería el 02 de Diciembre de 2012, por lo que solicitan una Ampliación de Plazo por 08 días calendario, periodo que tomará técnicamente a la Contratista ejecutar el Presupuesto Adicional N° 15 por Mayores Metrados según queda establecido en la Resolución Gerencial N° 078/2012-GRP-PECHP-406000 (25.10.12) aprobada por la Entidad;

Que, con Carta N° 176-2012-CNP/AMQ/RO, de fecha 19 de Noviembre de 2012, Consorcio NORPERÚ remite a la Supervisión de Obra, en concordancia con los Arts.200 y 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la cuantificación y sustentación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 12 por el término de Ocho (08) días calendario en la ejecución de la Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**; ampliación de plazo generada por "Aprobación de Prestación Adicional de Obra N° 15", ampliación que fija como nueva fecha de término de obra el 02 de Diciembre de 2012;

Que, mediante Carta N° 003-2012-LCR/SO de fecha 19 de Noviembre de 2012, el Supervisor de la Obra, Ing. Luis Cervera Rodríguez emite opinión sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 12 presentada por el Contratista, concluyendo que la misma debe denegarse por las siguientes razones:

- 1.- El Contratista hace alusión al Asiento N° 607 del Cuaderno de Obra del 02.11.2012, que dice:
"Se ha recepcionado la R.G. N° 078/2012-GRP-PECHP-406000 que aprueba el Presupuesto Adicional N° 15, el Adicional revisado y modificado por el Consorcio Supervisor Poechos contiene Gastos Generales que no están acordes con lo que establece el Art. 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por tanto manifestamos nuestra disconformidad con el procedimiento de cálculo aplicado por el Supervisor, Adicional que genera una Ampliación de Plazo a sustentarse oportunamente".

La Supervisión indica que el Contratista no especifica que es lo que genera la Ampliación de Plazo ya que la citada Resolución Gerencial aprueba tres (03) Componentes: Gaviones, concreto y armadura.

- 2.- De conformidad con el Art. 175 del Reglamento, establece: "El contratista deberá solicitar la Ampliación de Plazo dentro de los siete (07) días hábiles de aprobado el Adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización". Y afirma, si el contratista recibió el 30 de Octubre la Resolución Gerencial N° 078/2012-GRP-PECHP-406000 que aprueba el Adicional de Obra N° 15 debió de haber solicitado la Ampliación de Plazo el 08 de Noviembre de 2012, tal como lo estipula el Art. 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, pero como lo está solicitando el día 19 de Noviembre, ésta deviene en extemporánea.

Concluye opinando que debe Denegarse la solicitud de Ampliación de Plazo N° 12 por Mayores

Metrados;





Resolución Gerencial

N° 088 /2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 26 NOV. 2012

Que, con Informe N° 140/RFVA-2012 del 22 de Noviembre de 2012, el Ingeniero Coordinador de Obra y de Supervisión, Ing. Fernando Valdivieso Acuña expresa que el Supervisor opina que se deniega la Ampliación de Plazo por 08 días, argumentando que no especifica el motivo de esta ampliación y que la misma ha sido presentado extemporáneamente, fuera del plazo según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Y manifiesta que los argumentos del Supervisor de Obra son congruentes, por lo que dicha ampliación de plazo por 08 días deberá ser denegada;

Que, con Informe N° 058/2012-GRP-PECHP-406005 del 23 de Noviembre de 2012, la Dirección de Obras manifiesta que en el Expediente de la solicitud a de Ampliación de Plazo N° 12, presentada por el Contratista de la Obra Consorcio NORPERU, se indica que como los tiempos que involucran la ejecución de mayores metrados aprobados mediante la Resolución Gerencial N° 078/2012-GRP-PECHP-406000 del 25.10.12, son los siguientes:



Colchón de Gaviones Metrado Aprobado:	216.00 m2.
Rendimiento:	290.00 m2/día
Tiempo requerido:	0.74 días
Duración Adicional:	1.00 día

Considera además que para ejecutar esta tarea, tiene que realizar otros trabajos necesarios que no constituyen adicional sino que al haberse trabajado la zona tal como se señala en los planos, se hace necesario ejecutar lo siguiente:



Retiro de Enrocado:	3.00 días
Perfilado de Talud:	1.00 día
Colchón de Gaviones e=0.30	1.00 día
Reposición de Enrocado	3.00 días

Por lo que el Contratista cuantifica una ampliación de plazo de 8 días calendarios.

Que, la Dirección de Obras señala que el Ingeniero Supervisor de Obra, está recomendando que la solicitud del Contratista, más allá del aspecto técnico, sea denegada por haber sido solicitada extemporáneamente, recomendación que se ampara en el artículo 175° del Reglamento de Contrataciones del Estado. En tal sentido afirma que el Reglamento de Contrataciones del Estado, define de manera clara y específica los procedimientos y plazos que deben seguir tanto el ejecutor de las Obras, el Supervisor y la Entidad en la tramitación de consultas, reclamaciones y controversias relacionadas a la obra. Y en este caso el Artículo 175° señala con precisión los plazos que tiene el Contratista Ejecutor de la Obra, para solicitar la Ampliación de Plazo como consecuencia de la Aprobación de una prestación Adicional. Señala al respecto que de lo informado por el Supervisor, y de la documentación revisada, se desprende que el Contratista Consorcio NORPERU, tramitó su solicitud, fuera del plazo que establece el artículo referido en el párrafo anterior. La Dirección de Obras concluye que analizados los hechos, recomienda que el PECHP DENIEGUE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 12, y que la documentación se derive de manera urgente a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del Informe Legal y el proyecto de resolución denegando lo solicitado por el Contratista;



Que, mediante Informe Legal N° 079/2012-GRP-PECHP-406003 de fecha 23 de Noviembre de 2012, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Luz Jéssica Eguía Cortez manifiesta que conforme se advierte de la revisión y análisis de la documentación que forma parte del expediente administrativo alcanzado, vinculado a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 12 por Seis (06) días calendario en la ejecución de la Obra: **"Protección del**



Resolución Gerencial

N° 088 /2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 26 NOV. 2012

Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos", presentado por el Contratista Consorcio NORPERÚ, y en mérito de los fundamentos expuestos en los informes emitidos por el Supervisor de Obra, el Ingeniero Coordinador de Obra y de la Supervisión y la Dirección de Obras, se concluye que la Ampliación de Plazo peticionada deviene en Improcedente, por lo que corresponde ser Denegada. En efecto, acorde con lo afirmado por el Ing. Supervisor de Obra, Luis Cervera Rodríguez, en aplicación de lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la solicitud de prórroga de plazo contractual ha sido planteada por el Contratista de manera extemporánea;

Que, a dicho respecto considera menester precisar que al caso de la obra contratada es aplicable el procedimiento regulado por el Art. 201 del Reglamento, (y no el Art. 175 citado por la Supervisión), que establece: *"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) quince días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra..."* (El énfasis es nuestro).

Que, de ello se infiere que habiendo Consorcio NORPERÚ invocado como causal la aprobación del Presupuesto Adicional N° 15 efectuada por la Entidad con R.G. N° 078/2012-GRP-PECHP-406000 (25.10.12) y notificada al Contratista el día 30.10.12, el plazo para iniciar el procedimiento de Solicitud, cuantificación y sustentación de la citada Ampliación de Plazo venció el día 15 de Noviembre de 2012, resultando extemporánea la solicitud presenta ante la Supervisión recién el día 19 de Noviembre. En consecuencia, al haber incumplido Consorcio NORPERÚ el procedimiento taxativamente regulado en la normativa de la materia, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 12 de 08 días calendario deviene en Improcedente, por no sujetarse al cumplimiento de los requisitos formales establecidos por el Art. 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF; por tanto, debe denegarse la Ampliación de Plazo solicitada. Por las consideraciones expuestas, la mencionada funcionaria concluye que resulta necesario continuar con el trámite de expedición de la resolución gerencial que Deniegue la Ampliación de Plazo N° 12 solicitada por el Contratista en la ejecución de la Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, permaneciendo inmutable el plazo final de la obra, fijado para el día 24 de Noviembre de 2012;

Con las visaciones de la Dirección de Obras, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Gerente General en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 573-2006/GOB.REG.PIURA-PR del 21 de Julio del 2006, Resolución Ejecutiva Regional N° 0005-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 03 de Enero del 2011 y Resolución Ejecutiva Regional N° 0051-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 24 de Enero del 2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DENEGAR la Solicitud de **Ampliación de Plazo N° 12, por Ocho (08) días calendario**, en la ejecución de la Obra: **"PROTECCIÓN DEL CUENCO AMORTIGUADOR DE LA PRESA POECHOS"**, materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, presentada por CONSORCIO NORPERÚ, quedando inmodificable el plazo de culminación de la obra, fijado el día **24 de Noviembre de 2012**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de esta resolución.





Resolución Gerencial

N° 088 /2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 26 NOV. 2012

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a **CONSORCIO NORPERÚ** en su domicilio legal sito en **Av. Javier Prado Este N° 4109, Urb. Santa Constanza, Distrito de Surco, Provincia y Departamento de Lima.**

ARTÍCULO TERCERO: Transcribir esta resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura, al Consorcio Supervisor Poechos, Dirección de Obras y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. ARRIGO MIGUEL VALLEBUONA WORTHY
Gerente General
Proyecto Especial Chira Piura

